

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que en audiencia del 08 de marzo del presente año fue decretada la suspensión del proceso hasta el 17 de los corrientes, lo anterior por solicitud expresa suscrita entre las partes.

A la fecha no obra memorial informado sobre la voluntad de poner fin al proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por la Cooperativa Si Futuro contra Gustavo Adolfo Agudelo López, radicado con el No. 17001-40-03-011-2022-00407-00.

De otro lado, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

Una vez cumplido lo anterior y en caso de que las partes no hagan pronunciamiento alguno, se convocará a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a404ecf796e2f934889e23d498f4a667d8930f066d48808efacedc0891730352**

Documento generado en 21/03/2023 11:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>